

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA MACÍAS RÁBAGO, DIPUTADA LAURA ROJAS HERNÁNDEZ, DIPUTADO ROBERTO RUBIO MONTEJO, SENADOR RAÚL BOLAÑOS-CACHO, DIPUTADO JUSTINO ARRIAGA ROJAS, SENADORA VERÓNICA DELGADILLO, DIPUTADA ANA PRISCILA GONZÁLEZ, DIPUTADA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, DIPUTADA NAYELI FERNÁNDEZ CRUZ, DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ, SENADOR EMILIO ÁLVAREZ ICAZA, DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES VÁZQUEZ Y DIPUTADO ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Quienes suscriben, diputada Julieta Macías Rábago, diputada Laura Rojas Hernández, diputado Roberto Rubio Montejo, senador Raúl Bolaños-Cacho, diputado Justino Arriaga Rojas, senadora Verónica Delgadillo, diputada Ana Priscila González, diputada Lucía Riojas Martínez, diputada Nayeli Fernández Cruz, diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, senador Emilio Álvarez Icaza, diputado Carlos Alberto Morales Vázquez y diputado Ariel Rodríguez Vázquez, integrantes a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, párrafo quinto, reconoce el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar y establece la responsabilidad del Estado Mexicano para garantizarlo. Es por ello, que nuestro país ha creado diversas instituciones y organismos para cumplir con este mandato, y una de ellos es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), es el organismo responsable de administrar las 182 Áreas Naturales Protegidas que cubren una sexta parte del territorio nacional, es decir, 90,839,521 hectáreas. Actualmente existen 182 ANP de carácter federal y se clasifican de la siguiente manera¹:

¹ Áreas Naturales Protegidas Decretadas. Comisión Nacional de Áreas Protegidas. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos_anp.htm

- a) 67 son Parques Nacionales.
- b) 44 son Reservas de la Biosfera.
- c) 40 son Áreas de protección de flora y fauna.
- d) 18 son Santuarios.
- e) 8 son Áreas de protección de recursos naturales.
- f) 5 son Monumentos Naturales.

Su deber es “mantener en ellas la salud de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales que éstas proveen, así como asegurar la sostenibilidad de las actividades productivas que en ellas ocurren, con criterios de inclusión y equidad, contribuyendo así con la generación de empleo y la reducción de la pobreza dentro y alrededor de las ANP”².

Las Áreas Naturales Protegidas son hogar para infinidad de especies y son fundamentales para preservar el patrimonio ambiental del país, pues *“la mayoría de los principales ecosistemas del país están representados dentro de los límites de las ANP, siendo los matorrales xerófilos de zonas áridas (47%), las selvas húmedas (12%) y los bosques templados (11%) los que ocupan la mayor proporción.”*³

A partir de 2001, la CONANP amplió sus responsabilidades al integrarse a *“los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (Proders), con el propósito de reducir la pobreza y marginación de comunidades rurales e indígenas presentes en las ANP y en las Regiones Proders.”*⁴

Esto implica que la CONANP se encargue de mediar la conservación de la ANP al tiempo que permite actividades humanas y económicas que benefician a los asentamientos cercanos con servicios fundamentales como la captación de agua, el aprovechamiento pesquero, la producción de madera o la polinización de cultivos, sin que ello represente una

² Cuidar lo que importa: Presupuesto para el patrimonio natural. Fundar, Centro de Análisis e investigación. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: <https://fundar.org.mx/cuidar-lo-que-importa-presupuesto-para-el-patrimonio-natural/>

³ Biodiversidad. Semarnat. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: [http://www.paot.org.mx/centro/ine-](http://www.paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas_2000/informe_2000/06_Biodiversidad/6.3_Consejacion/index.htm)

[semarnat/informe02/estadisticas_2000/informe_2000/06_Biodiversidad/6.3_Consejacion/index.htm](http://www.paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas_2000/informe_2000/06_Biodiversidad/6.3_Consejacion/index.htm)

⁴ ¿Qué es la Conanp?, Programa de Trabajo Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2001-2006.

Ver más en: [http://www.paot.org.mx/centro/ine-](http://www.paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas_2000/informe_2000/06_Biodiversidad/6.3_Consejacion/data_Consejacion/CONANP.htm)

[semarnat/informe02/estadisticas_2000/informe_2000/06_Biodiversidad/6.3_Consejacion/data_Consejacion/CONANP.htm](http://www.paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas_2000/informe_2000/06_Biodiversidad/6.3_Consejacion/data_Consejacion/CONANP.htm)

amenaza para los ecosistemas.

Los objetivos estratégicos de la CONANP están relacionados con los siguientes rubros⁵:

- Manejo integrado del paisaje.
- Conservación y manejo de la biodiversidad.
- Atención a los efectos del cambio climático y disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Economía de la conservación.
- Fortalecimiento de la coordinación estratégica intrasectorial (Integralidad).
- Fortalecimiento de la coordinación intersectorial (Transversalidad).
- Marco legal para la conservación del patrimonio natural.
- Fortalecimiento institucional.
- Comunicación, educación, cultura y participación social para la conservación.

Además, la CONANP es la encargada de apoyar a 354 Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, distribuidas en 24 estados de la república que en conjunto suman una superficie de 551,206.12 hectáreas. Las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC), son Áreas Naturales Protegidas de gran riqueza natural que pueblos indígenas, organizaciones sociales y personas físicas o morales han destinado de manera voluntaria a la conservación ambiental.

Poseen características biológicas y ecológicas similares a las de una reserva de la biosfera, parque nacional o área de protección de flora y fauna. *“Mediante una certificación, los propietarios dedican sus predios a la conservación ambiental, de manera voluntaria y con el interés de cuidar y mantener los recursos naturales. Para lograrlo, se apoyan en instituciones como la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), quien da fe de esta voluntad y de las políticas, criterios y acciones que el propietario pretender realizar, brindando el apoyo y la asesoría para la certificación, así como para el establecimiento, administración y manejo de dichas zonas.”*⁶

Además de sus beneficios medioambientales, las ANP también tienen potencial de incidir

⁵ Cuidar lo que importa: Presupuesto para el patrimonio natural. Fundar, Centro de Análisis e investigación. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: <https://fundar.org.mx/cuidar-lo-que-importa-presupuesto-para-el-patrimonio-natural/>

⁶ Cuidar lo que importa: Presupuesto para el patrimonio natural. Fundar, Centro de Análisis e investigación. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: <https://fundar.org.mx/cuidar-lo-que-importa-presupuesto-para-el-patrimonio-natural/>

positivamente en la participación de las mujeres que habitan en áreas pertenecientes o contiguas a las Áreas y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias y comunidades pues en diversos estudios se ha corroborado el valor social y económico de las actividades productivas en las que ellas participan.

Así lo señala el documento *“Incorporación del Enfoque de Equidad de Género en El Ciclo De Proyectos para Áreas Protegidas”*⁷, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el cual se señala, entre otros datos, que *los recursos obtenidos por las mujeres en las iniciativas de uso sostenible y conservación de la biodiversidad tienen un impacto directo en la calidad de vida de sus familias y que varias investigaciones han demostrado que las mujeres conocen más variedades y usos de determinadas especies de flora y fauna que los hombres. Esta información ha permitido mejorar la calidad y cantidad de los inventarios de especies.*

En ese sentido, el artículo *“La Perspectiva de Género en los Estudios Sociales en las ANPs de Nuestro País: una Propuesta Conceptual y Metodológica”*⁸, puntualiza que *estudios desarrollados por Toledo establecen que 175 áreas naturales protegidas se traslapan con los territorios de 80 diferentes culturas y que las mujeres rurales juegan un papel protagónico en la articulación del núcleo familiar y comunitario con el entorno natural, al realizar tareas no remuneradas, pero básicas para la reproducción de la unidad doméstica, ello a pesar de que muchas de ellas que habitan las ANPs se encuentran en condiciones de marginación y de desigualdad y en serios problemas de salud.*

Finalmente, en el reporte *“Toma de decisiones y participación de las mujeres en Áreas Naturales Protegidas (ANP)”*⁹, si bien se reconoce que *los programas prioritarios de la CONANP incluyen lineamientos sobre igualdad de género y que El Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas señala la necesidad de incluir la perspectiva de género, enmarcada principalmente en procesos de participación comunitaria, también puntualiza que esto no siempre se refleja al interior de las estructuras técnicas, administrativas e*

⁷ http://www.americalatinagenera.org/documentos/bazarexperiencias/1740_Ficha_Areas_Protegidas.pdf Consultado el 19 de agosto de 2020.

⁸

https://www.researchgate.net/publication/288833608_La_perspectiva_de_genero_en_los_estudios_sociales_en_las_ANPs_de_nuestro_pais_una_propuesta_conceptual_y_metodologica Consultado el 19 de agosto de 2020

⁹ https://portals.iucn.org/union/sites/union/files/doc/factsheet_anp_int.pdf Consultado el 19 de agosto de 2020

institucionales de las ANP, para lo cual no solo resulta necesario contemplar la perspectiva de género en los planes y programas, sino también contar con recursos adecuados para ejecutar con eficacia las directrices en la materia.

Pese a la relevancia de sus actividades, en los últimos años los recursos disponibles para CONANP se han encarecido, pues por una parte el presupuesto¹⁰ autorizado ha ido disminuyendo cada año, al haber pasado de 1,358 millones en 2016 a apenas 869 millones en 2020, mientras que la superficie a cargo de la Comisión se ha incrementado en más de tres veces. Para poner esto en perspectiva, la relación entre presupuesto y superficie en 2012 resultaba en un aproximado de \$70 pesos disponibles por hectárea, mientras que en 2020 esta relación apenas resulta en \$9.56 pesos por hectárea.¹¹

Por tales motivos, es necesario implementar mecanismos que permitan a CONANP acceder a los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como para distribuir los recursos disponibles de forma tal que todas las ANP sean atendidas con pertinencia y oportunidad, sin importar su ubicación ni características.

Además del presupuesto que cada año se autorice a la Comisión, *“El cobro de derechos en las ANP es una de las fuentes de financiamiento que tiene la Conanp para cumplir con su misión. De acuerdo con el marco jurídico mexicano, los derechos son un tipo de contribuciones que se generan por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.”*¹²

Este mecanismo se encuentra contemplado en el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, donde además son detallados los montos a cubrir en cada una de las ANP, así como el destino de los recursos que se generen.

En el caso de las ANP *“El pago por los derechos de uso, goce o aprovechamiento de los*

¹⁰Presupuesto asignado a la Semarnat. Consultado el 25 de junio de 2020. Ver más en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_GASTOS01_03&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*

¹¹ Cuidar lo que importa: Presupuesto para el patrimonio natural. Fundar, Centro de Análisis e investigación. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: <https://fundar.org.mx/cuidar-lo-que-importa-presupuesto-para-el-patrimonio-natural/>

¹² Cuidar lo que importa: Presupuesto para el patrimonio natural. Fundar, Centro de Análisis e investigación. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: <https://fundar.org.mx/cuidar-lo-que-importa-presupuesto-para-el-patrimonio-natural/>

recursos naturales dentro de las ANP se realiza con la compra de formas valoradas de la Conanp, [...] Existen dos tipos de formas valoradas de la Conanp: los brazaletes y los pasaportes físicos, cuya diferencia radica en su costo y su aplicación dentro de las Áreas Naturales Protegidas. Los brazaletes son de menor costo (\$71 pesos en 2020), pero solo funcionan para visitar una ANP por un solo día, a diferencia de los pasaportes que tienen un costo de \$371 pesos (2020) y que sirven para visitar cualquier ANP, las veces que se requiera a lo largo de un año.”¹³

El cobro de derechos de uso es un excelente mecanismo de financiamiento adicional para la CONANP y para las ANP, sin embargo, la Ley Federal de Derechos únicamente dispone que los ingresos por el cobro de derechos deben de ser utilizados en las Áreas Naturales Protegidas sin especificar mecanismos para la distribución de los recursos, generando una brecha financiera entre las ANP pues “Durante el 2010, el 93.6 por ciento de los ingresos por cobro de derechos se obtuvo de solo de 11 ANP. De estos, fueron seis Parques Nacionales (PN) que aportaron casi el 66 por ciento de los ingresos, pero cubren apenas el 7.4 por ciento de la superficie total de PN decretados y el 0.43 por ciento de la superficie total protegida del país.”¹⁴

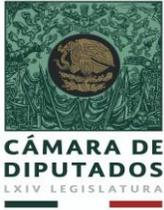
Sin embargo, a pesar de que la redacción vigente en el Artículo 198 dispone que los recursos obtenidos por el cobro de derechos, deben ser destinados a la CONANP, en la práctica esto no ha garantizado su estricto cumplimiento, lo cual fue evidenciado derivado de las respuestas obtenidas a diversas solicitudes de acceso a la información por región realizadas en 2017 y 2018, entre las cuales se transcribe íntegra a continuación la número 1615100039318, correspondiente a una de las regiones y que ejemplifica el incumplimiento de lo dispuesto por la citada disposición, circunstancia que prevalece desde 2013;

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

Oficio. No. F00/DEAEI/0774

¹³ Cuidar lo que importa: Presupuesto para el patrimonio natural. Fundar, Centro de Análisis e investigación. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: <https://fundar.org.mx/cuidar-lo-que-importa-presupuesto-para-el-patrimonio-natural/>

¹⁴ Estrategia para el abatimiento de la brecha financiera de las áreas naturales protegidas federales de México. Semarnat. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en http://noroostenlamira.org.mx/wp-content/uploads/biblioteca/brecha_financiera_en_anp_fases_III_y_IV.pdf



Ciudad de México, 10 AGO 2018

*LIC. LILIANA LIZARRAGA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
PRESENTE*

Me refiero a la solicitud de acceso a la información número 1615100039318, misma que fue notificada a esa Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita lo siguiente:

“Por este medio solicito la asignación presupuestal que durante 2018 recibieron las Oficinas Centrales de la CONANP provenientes de los ingresos excedentes obtenidos por el el Cobro de Derechos de 2017 según el Artículo 198 de la Ley Federal de Derechos en todas y cada una de las áreas naturales protegidas de las Regiones Península de Baja California y Pacífico Norte, Noroeste y Alto Golfo de California y, Occidente y Pacífico. Gracias”(sic).

*Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 76, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa a mi cargo, **se informa que no se realizó ninguna asignación presupuestal durante el 2018 a Oficinas Centrales proveniente de los ingresos excedentes obtenidos por el cobro de derechos en 2017 en las áreas naturales protegidas correspondientes a las Direcciones Regionales de Península de Baja California y Pacífico Norte, Noroeste y Alto Golfo de California, Occidente y Pacífico Centro, razón por la cual la asignación presupuestal es de 0 (cero)..***

En razón de lo anterior y toda vez que la respuesta es igual a cero no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el Criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece que en los casos en los que, se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste debe entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud y no como la inexistencia de la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

*ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO*

(rúbrica)

MTRO. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ

Para atender la grave insuficiencia de recursos a disposición de las ANP y garantizar que todas cuenten con recursos para su conservación, la presente iniciativa propone reformar el párrafo quinto de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de garantizar que los recursos auto generados por las ANP sean efectivamente reintegrados a la CONANP y ésta los pueda distribuir en atención a las necesidades de cada Área, permitiendo así que estos recursos lleguen a todas las ANP del país y no solo a unas cuantas.

Otra problemática derivada de la redacción vigente se ve reflejada en las respuestas a las solicitudes de información 1615100009118, 1615100009018, 1615100009318, 1615100009218, 1615100009618, 1615100009518 y 1615100009418, mediante los cuales se solicitaron las asignaciones presupuestales incluyendo rubros y cantidad ejercida de los ingresos obtenidos por el cobro de derechos de conformidad con el Art. 198, de 2002 a 2012 en ANP que integran diversas las diversas regiones en que CONANP las agrupa, cuyas respuestas, tras detallar las asignaciones realizadas en dicho periodo, coinciden al concluir con el siguiente párrafo común en todas ellas;

Respecto a la asignación presupuestal incluyendo rubros y cantidades ejercidas de los ingresos excedentes se informa que no se cuenta con esa información, toda vez que del ejercicio 2002 al 2012 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reintegraba a esta Comisión Nacional los recursos que se recaudaban, mismos que se integraban al presupuesto para gastos urgentes.

Es decir, no existe registro del destino y uso que se le dio a los recursos reintegrados en ese periodo, lo cual impide analizar la eficacia en el ejercicio de una parte de los recursos a disposición de CONANP, derivado de lo cual la presente iniciativa propone que en el Artículo 198 se contemple la obligación para que la Comisión publique informes trimestrales detallados sobre el ejercicio de los mismos.

Para ilustrar mejor la propuesta, se incluye a continuación un cuadro comparativo:

Ley Federal de Derechos

Vigente	Propuesta
Artículo 198. [...]	Artículo 198. [...]
I. [...]	I. [...]

<p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la conservación y aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>[...]</p>	<p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán en su totalidad y serán transferidos trimestralmente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la conservación y aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas. La Comisión definirá y publicará los criterios que regirán la distribución de los recursos entre las Áreas a su cargo, mismos que dispondrán, cuando menos, lo siguiente:</p> <p>a) Como mínimo, se destinará 25% al Área que generó los ingresos.</p> <p>b) El resto se distribuirá en atención a los requerimientos de cada Área, privilegiando aquellas con mayor rezago.</p> <p>c) La Comisión publicará informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos, detallando el Área y conceptos a los que fueron destinados.</p> <p>[...]</p>
---	--

Esta modificación fomentará que las Áreas Naturales Protegidas tengan certeza sobre la disponibilidad de recursos para sus gastos de operación y que la CONANP y las ANP puedan seguir cumpliendo con su misión principal de “*Conservar los ecosistemas más*

representativos de México y su biodiversidad, fomentando una cultura de la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en su entorno, con criterios de inclusión y equidad.”¹⁵

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de la Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con Proyecto de

Decreto

Por el que se reforma el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos

Único. Se **reforma** el párrafo quinto del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 198. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán **en su totalidad y serán transferidos trimestralmente** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la conservación y aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas. **La Comisión definirá y publicará los criterios que regirán la distribución de los recursos entre las Áreas a su cargo, mismos que dispondrán, cuando menos, lo siguiente:**

a) Como mínimo, se destinará 25% al Área que generó los ingresos.

¹⁵Misión y Visión de la Conanp. Conanp. Consultado el 24 de junio de 2020. Ver más en: <https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/mision-y-vision-107902>

b) El resto se distribuirá en atención a los requerimientos de cada Área, privilegiando aquellas con mayor rezago.

c) La Comisión publicará informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos, detallando el Área y conceptos a los que fueron destinados.

[...]

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 26 de agosto de 2020.

Suscriben:



Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Laura Rojas Hernández

Dip. Roberto Rubio Montejo

Sen. Raúl Bolaños-Cacho

Dip. Justino Arriaga Rojas

Sen. Verónica Delgadillo

Dip. Ana Priscila González

Dip. Lucía Riojas Martínez

Dip. Nayeli Fernández Cruz

Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez

Sen. Emilio Álvarez Icaza

Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez

Dip. Ariel Rodríguez Vázquez